



ACUERDO No. 043 trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

“Por el cual se aprueba la Política Institucional de Desconexión Laboral de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR”

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 21 literal h de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas institucionales.

Que, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, comprometida con el bienestar integral, la productividad y la calidad de vida de su talento humano, reconoce la importancia del derecho a la desconexión laboral como un elemento esencial para garantizar ambientes saludables, prevenir el agotamiento laboral y fortalecer el equilibrio entre la vida personal, familiar y profesional.

Que, esta política busca asegurar que los trabajadores, docentes y contratistas puedan desconectarse de las obligaciones laborales fuera del horario de trabajo, sin ser objeto de sanciones, presiones o afectaciones en su desempeño, contribuyendo así al bienestar institucional y al cumplimiento de la normativa vigente.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la política institucional de Desconexión Laboral con el propósito de Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la desconexión laboral de todos los miembros de la comunidad laboral de AUNAR, promoviendo el respeto por los tiempos de descanso, la vida familiar y personal, y la salud física y mental de los trabajadores.

ACUERDO No. 043 – Pág. 1

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



ARTÍCULO SEGUNDO. Esta política se fundamenta en la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia, Ley 1221 de 2008, Ley 2101 de 2021 (reducción de la jornada laboral), Ley 2191 de 2022 (que regula el derecho a la desconexión laboral), Decreto 1330 de 2020, el Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas relacionadas con la protección de la salud mental, el bienestar y la conciliación de la vida laboral y personal.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance. Esta política aplica a todos los trabajadores, docentes, administrativos, contratistas y personal de apoyo vinculados a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en todas sus sedes y extensiones, sin distinción de modalidad de contratación o nivel jerárquico.

Principios Orientadores.

- **Dignidad humana:** Toda persona tiene derecho a un trabajo digno y a un descanso real.
- **Equilibrio vida-trabajo:** Se busca armonizar las responsabilidades laborales con la vida personal y familiar.
- **Bienestar integral:** Promoción de la salud física, emocional y social de los colaboradores.
- **Corresponsabilidad:** El respeto por la desconexión es deber tanto del empleador como del trabajador.
- **Respeto y confianza:** Las relaciones laborales deben sustentarse en la comunicación asertiva y el respeto mutuo.
- **No represalia:** Ningún trabajador podrá ser sancionado o afectado por ejercer su derecho a la desconexión.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivos.

Objetivo General. Establecer los lineamientos institucionales que regulen el derecho a la desconexión laboral de los trabajadores, docentes y contratistas de AUNAR, fortaleciendo la conciliación entre la vida laboral y personal.

Objetivos Específicos.

- Promover una cultura institucional de respeto por el tiempo libre y el descanso.
- Definir los mecanismos y horarios en los que aplica la desconexión laboral.
- Prevenir riesgos psicosociales asociados al exceso de carga laboral y conectividad permanente.
- Orientar a los líderes y jefes en la gestión de equipos con enfoque en bienestar y corresponsabilidad.

ACUERDO No. 043 – Pág. 2

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



- Fortalecer el cumplimiento de la normatividad laboral vigente y las buenas prácticas organizacionales.

ARTÍCULO QUINTO. Líneas Estratégicas.

- **Cultura institucional del bienestar:** Promover el valor del descanso y la desconexión como parte de la productividad.
- **Gestión del tiempo laboral:** Planificación adecuada de reuniones, actividades y comunicaciones dentro del horario laboral.
- **Prevención de riesgos psicosociales:** Acciones formativas y correctivas para reducir el estrés y la sobrecarga laboral.
- **Seguimiento y evaluación:** Control del cumplimiento de la política mediante indicadores de clima organizacional y bienestar.

ARTÍCULO SEXTO. Lineamientos o Directrices de Acción

- Respetar los horarios laborales establecidos en los contratos y reglamentos institucionales.
- Abstenerse de enviar o exigir respuesta a comunicaciones laborales (correos, llamadas, mensajes, reuniones virtuales) fuera del horario de trabajo, salvo situaciones excepcionales de fuerza mayor o urgencia institucional debidamente justificadas.
- Definir y socializar los canales y horarios institucionales para atención y respuesta de requerimientos laborales.
- Incorporar el principio de desconexión laboral en los procesos de planeación, asignación de tareas y liderazgo de equipos.
- Fomentar pausas activas, tiempos de descanso y equilibrio entre jornada académica y administrativa.
- Implementar programas de bienestar laboral y salud mental que fortalezcan el uso responsable de la conectividad digital.
- Desarrollar estrategias de formación y sensibilización sobre autocuidado digital, gestión del tiempo y cultura del descanso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsables de Implementación.

La Rectoría, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, la Dirección de Talento Humano, las Vicerrectorías Académicas, las Decanaturas y la Unidad de Calidad, son responsables de implementar, divulgar, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de la presente política en todas las sedes y extensiones.

ARTÍCULO OCTAVO. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.

- Indicadores de bienestar laboral y clima organizacional.

ACUERDO No. 043 – Pág. 3

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



- Encuestas anuales sobre percepción de carga laboral y equilibrio vida-trabajo.
- Reportes de Talento Humano y Bienestar sobre cumplimiento de la política.
- Revisión periódica en los comités institucionales (Comité de Convivencia Laboral, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST).
- Informes de avance al Consejo Directivo como parte de la mejora continua institucional.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y Actualización.

Esta política entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y deberá revisarse cada dos (2) años o cuando se produzcan cambios normativos o institucionales que lo requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO. Disposición Final.

- **Difusión y socialización.** La Rectoría, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y la Dirección de Talento Humano, garantizará la difusión de esta política en todas las sedes y extensiones mediante talleres, capacitaciones, inducciones, medios digitales y carteleras informativas.
- **Incorporación en la gestión institucional.** Las Vicerrectorías, Decanaturas y Direcciones deberán incorporar acciones relacionadas con la desconexión laboral en sus planes operativos, cronogramas de trabajo y mecanismos de evaluación de desempeño.
- **Excepciones.** Solo en casos de fuerza mayor, emergencias institucionales o actividades que por su naturaleza requieran disponibilidad fuera del horario laboral (por ejemplo, mantenimiento crítico, seguridad, atención de emergencias, soporte técnico), podrá solicitarse disponibilidad, la cual deberá estar previamente autorizada por la Rectoría o la Vicerrectoría correspondiente.
- **Canales de reporte y orientación.** Cualquier trabajador que considere vulnerado su derecho a la desconexión podrá reportarlo ante la Dirección de Talento Humano, Bienestar Universitario o el Comité de Convivencia Laboral, garantizando la confidencialidad y sin riesgo de represalias.
- **Protección frente a represalias.** El ejercicio del derecho a la desconexión no podrá dar lugar a sanciones, disminución de oportunidades, evaluaciones negativas ni afectación del vínculo laboral o contractual.
- **Articulación institucional.** La implementación de esta política se articulará con la Política de Bienestar Laboral, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Reglamentos internos de la institución.

ACUERDO No. 043 – Pág. 4

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado)
CECILIA ISABEL ORDÓÑEZ
Presidente

(Original firmado)
MARIA ALEJANDRA ROSERO
Secretaria

“El presente documento corresponde a una copia del original debidamente firmado, el cual reposa en los archivos de la Secretaria General de la Institución.”

ACUERDO No. 043 – Pág. 5

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA